

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 28 ENE 2021

VISTO el Decreto Provincial N° 3263/07; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante dicho Acto Administrativo el Poder Ejecutivo de la Provincia, determina la documentación exigible para acceder a la percepción de la liquidación final y subsidio por fallecimiento del agente perteneciente a la Administración Pública de la Provincia fallecido, por quien solicite el cobro, conforme a lo normado en el Anexo I de dicho Decreto Provincial.

Que asimismo, se concede la facultad de otorgar en carácter de anticipo hasta un diez por ciento (10%) de la liquidación final del agente fallecido, a las personas que hayan acreditado la presentación la documentación detallada en el Anexo I del Decreto Provincial N° 3263/07, siempre que la suma total de la liquidación final del fallecido no supere el valor determinado en el artículo 73, inciso 4° de la Constitución de la Provincia.

Que por lo expuesto, resulta pertinente adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 3263/07 y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial.

Que de acuerdo a lo expresado precedentemente, es necesario encomendar a la Secretaria Administrativa a través de las áreas correspondientes, realizar todas aquellas gestiones administrativas tendientes a instruir el procedimiento para el efectivo cumplimiento de la presente.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 3263/07 y su Anexo I, suscripto el día 28 de Noviembre del año 2007, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa a través de las áreas que correspondan, realizar todas aquellas gestiones administrativas tendientes a instruir el procedimiento para el efectivo cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "Ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Legislativa y Secretaria Administrativa a los efectos de implementar lo establecido. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0020/21



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo